

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de la Ejecución de la obra: Creación del Sistema de Canopy para el entretenimiento y Recreación Turístico en la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunyah, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali ¿ CUI N° 2524903

Ruc/código :	20602258522	Fecha de envío :	22/06/2025
Nombre o Razón social :	CEMAX CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	18:05:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que el comite determino en la definicion de obras similares: ESPECIALIDAD: OBRAS O CONSULTORIAS DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES. CONFIRMAR SI LAS PLAZAS, PLAZUELAS, PARQUES, BOULEVAR, ESTARIAN CONSIDERADOS COMO OBRAS SIMILIARES YA QUE TODAS VAN CON LA SUBESPECIALIDAD AL SER CONSIDERADAS CENTROS DE ESPACIMIENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.8 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución:

El Artículo 72° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el requisito de calificación, Experiencia del Postor en la Especialidad, esta referida a la destreza adquirida por el postor en el desempeño de las labores consideradas iguales o similares al objeto de contratación. En el caso de obras y consultoría de obras, dicha experiencia corresponde a la acreditada en la especialidad y subespecialidad conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento.

En atención a las Bases del procedimiento, se ha determinado como requisito de calificación la siguiente especialidad y subespecialidad:

Especialidad: Obras o consultoría de obras en edificaciones y afines

Subespecialidad: Establecimientos o espacios deportivos

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, se precisa que cuando se consigna una subespecialidad, esta incluye todas las tipologías relacionadas, según el listado aprobado por la Resolución Directoral N.º 0016-2025-EF/54.01.

En ese marco, la subespecialidad Establecimientos o espacios deportivos comprende las siguientes tipologías: instalaciones deportivas para alto rendimiento, estadios deportivos y coliseos, instalaciones deportivas recreativas y afines. Se entiende por afines aquellas obras directamente vinculadas funcional y técnicamente con las tipologías principales.

Respecto a la consulta del participante, se precisa que las obras que involucren plazas, plazuelas, parques y boulevards no se encuentran comprendidas dentro de las tipologías asociadas a la subespecialidad mencionada, por lo tanto, no califican como experiencia similar en el marco de los requisitos establecidos.

No obstante, considerando que la implementación de las funcionalidades técnicas del SEACE para la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (PLADICOP), aún no contempla la configuración automática de especialidades, subespecialidades y tipologías, este Comité de Selección, actuando conforme a los principios de legalidad, eficacia, competencia, igualdad de trato y finalidad pública, establecidos en el Artículo 5° de la Ley, considera necesario incorporar una definición complementaria de ¿obras similares¿. Esta decisión tiene como objetivo ampliar razonablemente la participación de potenciales postores, fomentar la libre competencia, y asegurar que el procedimiento de selección se oriente a maximizar el valor por dinero y obtener propuestas que satisfagan el interés público, sin desnaturalizar el objeto contractual ni los requisitos técnicos esenciales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación de Puentes y/o Sistemas de Canopy

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de la Ejecución de la obra: Creación del Sistema de Canopy para el entretenimiento y Recreación Turístico en la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali ¿ CUI N° 2524903

Ruc/código : 20602258522

Fecha de envío : 22/06/2025

Nombre o Razón social : CEMAX CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:11:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITE SOLICITA COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD: OBRAS O CONSULTORIAS DE OBRA. CONSIDERAMOS QUE SOLO DEBERIAN CONSIDERARSE OBRAS COMO TAL, YA QUE LA LICITACION ES PARA LA EJEUCION DE LA OBRA MAS NO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.8 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada por el participante, se precisa que solo se considerará la ejecución de obras como experiencia en la especialidad, excluyéndose expresamente las consultorías de obra. Cabe señalar que la redacción consignada originalmente en las Bases respondió a la terminología estándar establecida en la normativa de contrataciones del Estado y en las Bases Estándar aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento, las cuales hacen referencia a ¿obras o consultorías de obras¿ como una denominación genérica. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y con la finalidad de precisar con mayor claridad los alcances del requisito de calificación, el Comité de Selección ha decidido acoger la observación e incluir la modificación correspondiente en la integración de bases, considerando únicamente la ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de la Ejecución de la obra: Creación del Sistema de Canopy para el entretenimiento y Recreación Turístico en la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunyah, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali ¿ CUI N° 2524903

Ruc/código : 20612196665

Fecha de envío : 23/06/2025

Nombre o Razón social : EDICORA RUT S.A.C.

Hora de envío : 09:22:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del postor en la especialidad y la definición de obras similares, El OECE (antes OSCE) en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo y que la entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

En tal sentido, con la finalidad de generar pluralidad de postores y atendiendo a los principios que rigen la contratación pública tales como el principio de libertad de concurrencia, competencia, igualdad de trato y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar del presupuesto publicado en el SEACE de la obra objeto de convocatoria resultan congruentes con actividades de otro tipo de obras tales como puentes, edificaciones saneamiento, vías, entre otros, los cuales tienen un proceso de construcción mucho más complejo, SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR y DEL PERSONAL CLAVE pueda acreditarse en EN OBRAS EN GENERAL debido a que las actividades de este tipo de obras, tienen relación y son congruentes con las actividades de la obra objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.8.1

Literal: A

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LGCP

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la experiencia del personal clave (residente de obra), el Comité de Selección considera pertinente ampliar el alcance del requisito, permitiendo que dicha experiencia pueda ser acreditada con participación en obras en general, dado que muchas de las actividades desarrolladas en distintos tipos de obras resultan congruentes con las labores a ejecutarse en el presente contrato, tal como ha sido reconocido en pronunciamientos emitidos por el órgano encargado de las contrataciones públicas (anteriormente OSCE, hoy OECE). Esta medida tiene como finalidad garantizar una mayor pluralidad de postores, atendiendo a los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, establecidos en el artículo 5 de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, se mantiene lo resuelto en la Absolución N.º 01, en la cual se establecerá, con ocasión de la integración de las Bases, la definición de obras similares, conforme a los argumentos establecidos en la absolución de la observación N° 01, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null